



ACUERDO PCSJA20-11668

06/11/2020

“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, se aprobaron recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$ 9.404.651.876 fueron asignados para la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, que, entre otros, incluye el programa de *Gestión de TI*, con el proyecto de *Equipo*, en el que se contempla la actividad “*Modernización de Computadores Personales*”, que busca actualizar la base de computadores existentes por versiones actuales y con nuevas capacidades.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de “*Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*”, plan de inversión 2020, incluida la actividad de “*Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*, a la que se le asignó un valor total para la vigencia 2020 de \$12.430.343.776.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11604 del 27/07/2020 se crearon 54 cargos de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De igual manera, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020 se crearon 824 cargos permanentes en los Tribunales y Juzgados a nivel nacional, y a través del Acuerdo PCSJA20-11651 de 28/10/2020 otros 84 cargos nuevos para la Corte Suprema. Cada uno de estos cargos permanentes requerirá del suministro de un computador para que el empleado o funcionario judicial que lo ocupe pueda desarrollar sus funciones.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020 se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación, con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –Computadores” hasta por \$19.411.956.707.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta documento el técnico DT2020-105 en el que solicita la autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020, de la actividad aprobada "Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC," para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional, hasta por (\$23.197.012.331,18).

Que con los recursos disponibles se alcanza a cubrir mínimo un 81% de la necesidad total de computadores reportada a nivel nacional, sin perjuicio de que, en la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos sean destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido, según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento podrá aumentar.

Que con la adquisición de computadores se espera continuar modernizando el parque tecnológico de la Rama Judicial con equipos, acordes con la dinámica de los nuevos desarrollos en el mercado, con especificaciones técnicas que permitan facilitar el trabajo diario, en reemplazo de aquellos equipos que por su antigüedad, mal funcionamiento o desuso, no tienen un desempeño adecuado en comparación con los nuevos equipos, y tecnologías introducidos en el mercado, situación que los enmarca como obsoletos desde el punto de vista tecnológico.

Que el tiempo de ejecución supera la vigencia actual 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó, además, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización para comprometer vigencias futuras por un valor de \$15.000.000.000 para el año 2021, aprobadas de manera global con el oficio 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020 y con alcance mediante escrito 2-2020-049146 del 29 de septiembre del 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la autorización concedida en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para distribuir los recursos del presupuesto de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, así:

Seccional	Distribución Vigencia 2020 PCSJA20-11648	Modificación Distribución Vigencia 2020 - Adición	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1 Nivel Central	1.695.558.541,00	1.712.730.624,18	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2 Armenia	56.280.302,00		56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3 Barranquilla	151.380.091,00	88.200.000,00	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4 Bogotá-Cundinamarca	567.371.352,00	459.900.000,00	1.027.271.352,00	1.928.978.648,00	2.956.250.000,00
5 Bucaramanga	195.887.269,00	141.450.000,00	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6 Cali	238.104.598,00	175.275.000,00	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00

7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	130.186.196,00	101.475.000,00	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8	Cúcuta	63.968.060,00	98.400.000,00	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9	Ibagué	137.351.210,00	27.675.000,00	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10	Manizales	36.012.575,00	6.150.000,00	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	353.676.666,00	322.875.000,00	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12	Montería	54.592.745,00	49.200.000,00	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	157.323.472,00	64.575.000,00	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00
14	Pasto	101.009.079,00	89.175.000,00	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	16.102.814,00	6.300.000,00	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	86.264.265,00	50.400.000,00	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	36.148.943,00	56.700.000,00	92.848.943,00	122.901.057,00	215.750.000,00
18	Sincelejo	16.102.814,00	34.650.000,00	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	206.541.036,00	69.300.000,00	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	33.586.357,00	153.750.000,00	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	78.508.322,00	76.875.000,00	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		4.411.956.707,00	3.785.055.624,18	8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

PRESUPUESTO A DISTRIBUIR POR VIGENCIA

Seccional		Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1	Nivel Central	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2	Armenia	56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3	Barranquilla	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4	Bogotá-Cundinamarca	1.027.271.352,00	1.928.978.648,00	2.956.250.000,00
5	Bucaramanga	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6	Cali	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00
7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8	Cúcuta	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9	Ibagué	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10	Manizales	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12	Montería	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00

Seccional		Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
14	Pasto	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	92.848.943,00	122.901.057,00	215.750.000,00
18	Sincelejo	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación, conforme la normativa vigente. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida en que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para mantener actualizada la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia, tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Actividad descrita en el CDP (Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores).				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	48720	03/11/2020	3.785.055.924	3.785.055.624,18

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente (E)
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

MAGISTRADO ALTA CORPORACION

DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14c9e109fbfd2f6684c47e33b127b5ad9a25b04df02a63262a0b8f295f6748b**

ACUERDO PCSJA20-11668 del 06/11/2020, "Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020"
Página 2

Documento generado en 06/11/2020 08:27:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>